



CCV-JIRA-002/2023

JIRA- LUIS JORGE NOGALES GUERRERO.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO AMPLIACIÓN JIRA-RG-SCC-001/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA JIRA", Y POR OTRA PARTE EL C. LUIS JORGE NOGALES GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

El día 18 de mayo del 2023 se publicó la licitación pública número JIRA-RG-SCC-001/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO", dicha licitación se declaró DESIERTA por no haber tenido participantes, por lo que en la acta de fallo, la Unidad Centralizada de compras y los representantes del comité de adquisiciones recursos públicos de la JIRA decidieron que por motivo de que aún persiste la necesidad de adquirir estos equipos de cómputo se ampliaría la licitación pública, la segunda vez que se lanzó la convocatoria fue el día 07 de junio del año 2023, con el número de licitación AMPLIACIÓN JIRA-RG-SCC-001/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO"; Está segunda convocatoria se declaró desierta por la misma razón que la primera el día 23 de junio de 2023, por lo que la Unidad Centralizada de Compras y los representantes del Comité de adquisiciones recursos públicos de la JIRA de conformidad al artículo 72 fracción VIII, decidieron y acordaron que se lleve a cabo la adjudicación directa de los equipos de cómputo de conformidad a la Ley de compras gubernamental, enajenaciones y contratación de servicios de Jalisco y sus municipios con recurso proveniente de del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante firma de convenio No. SEMADET/DGJ/DGTyGT/011/2023, firmado con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHP), del presupuesto de la JIRA en la partida 5151 "Equipo de cómputo de tecnologías de la información".

Los representantes del comité junto con la Unidad Centralizada de Compras y la representante del área requirente decidieron adjudicar los equipos descritos en el renglón 1 del anexo 5 de la licitación antes mencionada a "El proveedor". Por lo cual se firma el presente contrato de compra-venta conforme las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2022; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC)

art. 21 LTAIPJM



del OPDI que representa es JIM071027450.

5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- 1) LUIS JORGE NOGALES GUERRERO, mexicano, mayor de edad, con facultades necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
- 2) Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral INE, con clave de elector **art. 21 LTAIPJM**
- 3) Que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), No. **art. 21 LTAIPJM**
- 4) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle **art. 21 LTAIPJM**
art. 21 LTAIPJM
- 5) Que su número en el padrón de proveedores de la JIRA es el **art. 21**

III. Declaran "LAS PARTES":

Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA JIRA", "Equipos de Cómputo", descritas en el renglón 1 del Anexo 05 de la convocatoria AMPLIACIÓN JIRA-RG-SCC-001/2023, y a la orden de compra que se entrega a "EL PROVEEDOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. "LA JIRA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe total de: \$24,439.66 (veinticuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N.). Más I.V.A.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA JIRA", con las características, especificaciones y en las cantidades señaladas en su propuesta técnica y económica, a más tardar el día 31 de julio del presente año, contra el pago de los mismos, previa entrega de factura debidamente requisitada. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales en el domicilio que se indique en la orden de compra.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la Propiedad Industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA JIRA" como pena convencional del 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del material que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

SEXTA. GARANTÍA: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.



OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del décimo segundo partido judicial en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 03 tres días del mes de julio del año 2023.

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la JIRA.

Por "EL PROVEEDOR"

art. 21 LTAIPJM

Luis Jorge Nogales Guerrero.

TESTIGOS.

art. 21

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.
Coordinadora Administrativa de la JIRA.

art. 21 LTAIPJM

Mayra Lizeth Parra Tovar.
Asistente Administrativo y Contable de la JIRA.